

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 01-019-000000110-2015/SAT-H

Ayacucho, 31 de agosto de 2015

EL GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA.

VISTOS: El Informe N° 02- PROCESO AMC N° 006-2015/SAT-H, el Acta de Declaratoria de Desierto del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2015/SAT-H, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales, y que mediante la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007 se crea el Servicio de Administración Tributaria SAT-Huamanga, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A de fecha 06 de febrero de 2012, se aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SAT de Huamanga, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A; en cuyos instrumentos normativos se establecen como funciones principales de la Gerencia General la aprobación y establecimiento de la política general institucional con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, emitir Resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 01-019-00000100-2015/SAT-H, de fecha 03 de AGOSTO de 2015 Y resolución certificatoria, se resuelve designar a los miembros dela comisión para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía (primera convocatoria), para la Adquisición de vestuario para el personal del SAT-Huamanga;

Que, a través del informe N° 02- PROCESO AMC N° 006-2015/SAT-H, se remite el acta de declaratoria de desierto del proceso AMC N° 0006-2015/SAT-H, emitido por la comisión, en el que se da a conocer que para dicho proceso, no hubo registro de participantes y en aplicación a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, la comisión en pleno determinó declarar desierto el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2015/SAT-H;

Que, está establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, sobre **declaración de desierto** "el proceso de selección será declarado desierto cuando... **NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN PARTICIPANTE**, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes", situación de hecho y de derecho que se configura en el presente caso, de la misma manera esta descrito, que cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;



Que, respecto a las facultades para declarar desierto un proceso; si bien la normativa de contrataciones del Estado permite la delegación de la mayoría de las funciones de competencia del Titular de la Entidad, corresponde al Titular de cada Entidad determinar si delegará o no sus funciones, así como determinar al funcionario o funcionarios delegados, y el criterio o criterios para efectuar tal delegación. Al no existir tal delegación, corresponde en el presente caso al Gerente General del SAT-Huamanga, emitir el presente acto resolutivo como titular de la entidad.

Finalmente, deberá tomarse en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, en el que se establece que la siguiente convocatoria se realizará mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, con la finalidad de reducir los plazos del proceso de selección y brindarle mayor celeridad, tal como lo confirma la opinión N° 036-2009-DTN (OSCE), el mismo que no podrá realizarse en forma electrónica.

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

El Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2015/SAT-H (primera convocatoria), para la Adquisición de vestuario para el personal del SAT-Huamanga, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración del SAT-Huamanga, para que en coordinación con la áreas competentes, realicen las medidas correctivas necesarias que han conllevado a declarar desierto el mencionado proceso.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al comité realizar todas las acciones pertinentes a efectos que realice una segunda convocatoria, conforme a la normativamente vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del portal transparencia del SAT-H, la difusión y publicación de la presente en el Portal Electrónico de Transparencia de la Entidad, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR, la presente Resolución a los miembros de la comisión y a los órganos competentes del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Archivo



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
HUAMANGA
CPC. Boris Martín Ayala Calle
GERENTE GENERAL